

**RESOLUCIÓN DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN
SALUD E INVESTIGACIÓN N° 09 - IETSI- ESSALUD-2019**

Lima, 05 FEB 2019

VISTOS:

La Carta N° 16-DIS-IETSI-ESSALUD-2019 de fecha 7 de enero de 2019 y el Informe Técnico N° 03-DIS-IETSI-ESSALUD-2019 de fecha 28 de enero de 2019, emitidos por la Dirección de Investigación, mediante los cuales se propone la aprobación de la "Directiva que Establece el Procedimiento para el Desarrollo de Mentorías de Investigación en Salud", y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de Servicios de Salud en el ámbito nacional.

Que, los literales g) y n) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, establecen como funciones del IETSI, entre otras, "el promover, regular y desarrollar la investigación en salud en EsSalud", así como "difundir los resultados de los informes, estudios e investigaciones de EsSalud a la comunidad científica y público en general";

Que, los incisos c) y e) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación establecen como funciones de la Dirección de Investigación en Salud el diseñar e implementar estrategias para el incremento de la producción de investigaciones en salud a ser desarrollada por EsSalud y su publicación en revistas científicas de reconocimiento internacional, así como el promover y prestar apoyo técnico al desarrollo de las investigaciones en salud realizadas en la Institución;



Que, mediante los documentos del Visto, la Dirección de Investigación, propone la aprobación de la "Directiva que Establece el Procedimiento para el Desarrollo de Mentorías de Investigación en Salud";

Que, la mentoría es un proceso de desarrollo de conocimientos en investigación científica, en el cual una persona con mayor conocimiento o más experimentada en investigación, designada como asesor o mentor, orienta y apoya al investigador o mentoreado que desea elaborar un protocolo de investigación o publicar su artículo científico en una revista indizada;

Que, por ello, tomando en consideración que la promoción de la investigación y el desarrollo de estrategias para el incremento de la producción de investigaciones en salud constituye una de las funciones principales del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, se ha visto en la necesidad de elaborar una directiva que establezca un marco técnico para las mentorías;

Que, la Directiva propuesta tiene por objetivo establecer el procedimiento de mentoría en investigación para el personal de EsSalud, en las modalidades de protocolos de investigación y publicaciones científicas, y su finalidad es contribuir a que los protocolos de investigación y publicaciones científicas elaborados por los trabajadores de EsSalud tengan una buena calidad metodológica y de redacción para que puedan ser aprobados por los Comités de Investigación y los Comités de Ética y por las revistas científicas, mejorando la calidad de investigaciones realizadas en EsSalud para beneficio de sus asegurados;

Que, en este sentido, se hace necesario aprobar la "Directiva que Establece el Procedimiento para el Desarrollo de Mentorías de Investigación en Salud", y;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR**, la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2019 V.01 "Directiva que Establece el Procedimiento para el Desarrollo de Mentorías de Investigación en Salud", la que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **ENCARGAR**, a la Dirección de Investigación en Salud del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, la implementación de la Directiva aprobada en la presente Resolución.
3. **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Órganos Desconcentrados y Prestadores Nacionales, la misma que entrará en vigencia a partir de su notificación.
4. **DISPONER**, que la Dirección de Investigación en Salud del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente modificación en la página Web de EsSalud.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUÉSE.



Dra. PATRICIA PIMENTEL ALVARADO
Director del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI)
www.essalud.gob.pe
EsSalud

Av. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
T.: 265-6000 / 265-7000

NIT: 8296/19/10

**DIRECTIVA DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E
INVESTIGACION N° 001-IETSI-ESSALUD-2019 V 01****DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE
MENTORÍAS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD**

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA DE V° B°
Elaborado por	Víctor Suárez Moreno	Gerente de la Dirección de Investigación en Salud del IETSI		
Revisado por	Iván Zanetti Peinado	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del IETSI		
Aprobado por	Patricia Pimentel Alvarez	Directora del IETSI		

CONTROL DE CAMBIOS

N°	ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN	FECHA DE VIGENCIA
1		Versión inicial del documento	01	

2019

ÍNDICE

I	<u>OBJETIVO</u>	3
II	<u>FINALIDAD</u>	3
III	<u>BASE LEGAL</u>	3
IV	<u>ÁMBITO DE APLICACIÓN</u>	3
V	<u>RESPONSABILIDAD</u>	3
VI	<u>DEFINICIONES</u>	3
VII	<u>DISPOSICIONES</u>	4
	7.1 Disposiciones Generales.....	4
	7.2 Disposiciones Específicas.....	5
IX	<u>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA UNICA</u>	7
X	<u>ANEXOS</u>	7
	Anexo N°1: Flujograma del Procedimiento de Mentoría - <u>Protocolos de Investigación</u>	8
	Anexo N°2: Flujograma del Procedimiento de Mentoría - <u>Publicaciones Científicas</u>	9



DIRECTIVA DE INSTITUTO DE EVALUACION DE TECNOLOGIAS EN SALUD E INVESTIGACION N° 001-IETSI-ESSALUD-2019 V 01**I. OBJETIVO**

Establecer el procedimiento de mentoría en investigación para el personal de EsSalud, en las modalidades de protocolos de investigación y publicaciones científicas.

II. FINALIDAD

Contribuir a que los protocolos de investigación y publicaciones científicas elaborados por los trabajadores de EsSalud tengan una buena calidad metodológica y de redacción para que puedan ser aprobados por los Comités de Investigación y los Comités de Ética y por las revistas científicas, mejorando la calidad de las investigaciones realizadas en EsSalud para beneficio de sus asegurados.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27056. Ley de la Creación del Seguro Social de Salud.
- Ley N° 26790. Ley de la Modernización de la Seguridad Social y su Reglamento.
- Ley N° 26842. Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 28613. Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Ley N° 28303. Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD y sus modificatorias.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015. Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación – IETSI.
- Resolución N° 021-IETSI-ESSALUD-2016. Directiva que establece los lineamientos de regulación y fomento de la investigación en EsSalud.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta directiva es de aplicación en todos los órganos del Seguro Social de Salud – EsSalud.

V. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento y aplicación de la presente Directiva:

- Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación.
- Investigadores de ESSALUD.

VI. DEFINICIONES

- a. **Artículo científico:** Documento escrito y publicado en una revista científica especializada donde se presentan los resultados originales de una investigación o de difusión de nuevos conocimientos.
- b. **Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI):** Comité del órgano de EsSalud constituido por profesionales de diversas disciplinas y miembros de la comunidad, encargado de velar por la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los sujetos en investigación a través, entre otras cosas, de la evaluación del protocolo de estudio, y la supervisión de su ejecución.



- 6.
- c. **Mentoría en investigación:** Relación de desarrollo personal de conocimientos en investigación científica, en el cual una persona con mayor conocimiento o más experimentada en investigación, designada como asesor o mentor, orienta y apoya al investigador o mentoreado que desea elaborar un protocolo de investigación o publicar su artículo científico en una revista indizada.
 - d. **Mentor:** Asesor en investigación que realiza la actividad de mentoría a los investigadores que necesitan apoyo en la elaboración de su protocolo de investigación o la redacción de un artículo científico.
 - e. **Mentoreado:** Investigador que solicita apoyo de un mentor para la realización de su protocolo de investigación o artículo científico.
 - f. **Protocolo de Investigación:** Documento que establece los antecedentes, racionalidad y objetivos del estudio de investigación, y describe con precisión su diseño metodológico y los procedimientos a ser llevados a cabo durante su desarrollo, considerando los principios éticos establecidos en torno a la investigación con seres humanos.
 - g. **Revista científica:** Revista que publica predominantemente artículos resultantes de investigación (proyectos de investigación científica financiados con fondos públicos o privados) que proporcionan un aporte a la temática de la revista. Las revistas indexadas realizan revisión por pares para la aprobación de los artículos.
 - h. **Reporte de caso(s):** Publicación científica que difunde un reporte detallado de síntomas, signos, exámenes auxiliares, tratamiento, complicaciones del tratamiento y seguimiento de un paciente individual o grupo de pacientes. Para que pueda ser aprobado y publicado en una revista científica, el o los casos deben estar relacionados a una condición o enfermedad nueva, rara o infrecuente o una presentación inusual de una enfermedad común.
 - i. **Sesión:** Actividad de mentoría que se realiza entre el asesor o mentor y el investigador mentoreado, la cual puede ser presencial o virtual.

VII. DISPOSICIONES

7.1 DISPOSICIONES GENERALES

- a. Se tendrán dos modalidades de mentorías: protocolos de investigación y publicaciones científicas.
- b. Cada una de las modalidades de mentoría tendrá diferentes procesos de convocatorias para la selección de investigadores mentoreados.
- c. El cronograma de los procesos de convocatoria de las mentorías se publicará a inicios de cada año.
- d. Podrán participar en las mentorías todos aquellos trabajadores de EsSalud asistenciales y administrativos independientemente de su tipo de relación laboral (Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057- Contratación Administrativa de Servicios), incluyendo residentes.
- e. Las mentorías se iniciarán con una sesión conjunta introductoria para todos los investigadores mentoreados, en la que se impartirán los conceptos básicos de investigación en relación a la modalidad de la mentoría: protocolos de investigación y publicaciones científicas.
- f. Se continuará con sesiones personalizadas entre el mentor designado y el investigador. El contenido y duración de las sesiones dependerá de la modalidad de mentoría.
- g. Una vez concluida la mentoría, el investigador se compromete a enviar el protocolo de investigación al CIEI del Órgano correspondiente para su evaluación o a enviar su artículo científico a una revista indizada en un plazo no mayor de 12 (doce) meses, según corresponda.
- h. El investigador que no cumpla con asistir a las sesiones programadas de la mentoría sin causa justificada, será excluido de convocatorias posteriores de mentorías por un plazo de tres años, y será excluido de concursos de investigación y cursos organizados por el IETSJ durante un año.



7.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.2.1 Protocolos de investigación

- a. Podrán participar del programa de mentoría para protocolos de investigación aquellos trabajadores de EsSalud asistenciales y administrativos que tengan relación contractual con la institución de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4 de las disposiciones generales, y que además cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
 - Ser uno de los ganadores de los Premios Kaelin en Ciencias de la Salud - Protocolos de investigación.
 - Ser ganador de los concursos de investigación que realizan las Redes Asistenciales.
 - Ser seleccionado en la convocatoria para mentorías de protocolos de investigación que se realicen en las fechas previstas.
- b. El número de investigadores seleccionados y los criterios de selección serán establecidos en las bases de las convocatorias de mentorías.
- c. Al momento de participar los investigadores seleccionados de las convocatorias de mentorías de protocolos de investigación deberán presentar la propuesta con la pregunta de investigación y la justificación.
- d. El proceso de mentoría se iniciará con una sesión introductoria para los investigadores seleccionados. Los mentoreados presentarán sus propuestas de investigación y luego se impartirán los conceptos básicos de investigación (búsqueda bibliográfica, gestor de referencias, etc.) y aspectos regulatorios.
- e. Las sesiones personalizadas de mentoría entre el mentor designado y el investigador tendrán un total de cinco (5) sesiones con una duración máxima de 10 semanas (una sesión cada dos semanas), las cuales serán organizadas del modo siguiente:
 - Primera sesión: Preguntas de investigación. Justificación.
 - Segunda sesión: Marco Teórico. Objetivos.
 - Tercera sesión: Diseño de la investigación. Muestreo. Operacionalización de variables
 - Cuarta sesión: Instrumentos de recolección de datos. Plan de análisis. Aspectos éticos.
 - Quinta sesión: Cronograma. Presupuesto. Revisión final.
- f. Las sesiones pueden ser presenciales o vía virtual, previo acuerdo entre el investigador y el mentor.
- g. Previo a cada sesión, el investigador hará llegar al mentor el avance que corresponda del protocolo de investigación. En la sesión, el mentor brindará la asesoría pertinente. El mentor no es responsable de la escritura del protocolo de investigación.
- h. Una vez que se terminen las sesiones programadas de la mentoría, el investigador se compromete a enviar el protocolo de investigación al CIEI del Órgano correspondiente para su evaluación en un plazo no mayor de doce (12) meses.
- i. La mentoría será cancelada si el investigador mentoreado se ausenta en dos o más sesiones sin causa justificada. En este caso se dispondrán las sanciones especificadas en el numeral h de las Disposiciones Generales.

7.2.2 Publicaciones científicas

- a. Las mentorías se realizarán para dos tipos de publicaciones: Reporte de casos y Artículo original.
- b. Podrán participar del programa de mentoría para publicaciones científicas aquellos trabajadores de EsSalud asistenciales y administrativos que tengan relación contractual con la institución de



acuerdo a lo estipulado en el punto d) de las "Disposiciones Generales", y que además cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

- Ser seleccionado de las convocatorias para asesoría en elaboración de reporte de casos.
 - Ser seleccionado de las convocatorias para asesoría en elaboración de artículos originales.
- c. Las convocatorias se realizarán en las fechas previstas según cronograma publicado al inicio de cada año.
- d. El número de investigadores seleccionados y los criterios de selección serán establecidos en las bases de las convocatorias de mentorías.
- e. Los investigadores seleccionados para mentoría de artículo original deberán presentar el protocolo de investigación aprobado por el CIEI y el listado de variables y diccionario de base de datos con la que se trabajó la investigación. Los investigadores seleccionados para mentoría de reporte de casos deberán presentar el resumen de los datos del caso clínico.
- f. El proceso de mentoría se iniciará con una sesión introductoria para los investigadores seleccionados en la cual se impartirán los conceptos básicos de redacción, presentación de resultados del artículo científico y como publicarlo en una revista indizada. En esta sesión los investigadores mentoreados presentarán su listado de variables y diccionario de base de datos con la que se trabajó la investigación o el resumen de los datos del caso clínico, según corresponda.
- g. Las sesiones personalizadas de mentoría para artículos originales entre el mentor designado y el investigador tendrán una duración máxima de 10 semanas a través de cinco (5) sesiones (una sesión cada dos semanas) las cuales serán organizadas del siguiente modo:
- Primera sesión: Introducción; Materiales y métodos.
 - Segunda sesión: Resultados. Tablas y gráficos.
 - Tercera sesión: Redacción de resultados.
 - Cuarta sesión: Discusión y conclusiones.
 - Quinta sesión: Resumen, referencias bibliográficas, búsqueda y publicación en una revista indizada.
- h. Las sesiones personalizadas de mentoría para reportes de caso entre el mentor designado y el investigador tendrá una duración máxima de ocho (8) semanas a través de cuatro (4) sesiones las cuales serán organizadas del siguiente modo:
- Primera sesión: Introducción. Descripción del caso (antecedentes, anamnesis, examen físico).
 - Segunda sesión: Descripción del caso (exámenes auxiliares, tratamiento, complicaciones, seguimiento).
 - Tercera sesión: Discusión.
 - Cuarta sesión: Entrenamiento en selección y envío de un manuscrito a una revista indizada.
- i. Las sesiones pueden ser presenciales o vía virtual, previo acuerdo entre el investigador y el mentor.
- j. Previo a cada sesión, el investigador hará llegar al mentor el avance que corresponda del artículo en elaboración. En la sesión, el mentor brindará la asesoría pertinente. El mentor no es responsable de la escritura del artículo.
- k. Luego de culminadas las sesiones de mentoría el investigador se compromete a enviar su artículo científico a una revista indizada para su publicación en un plazo no mayor de doce (12) meses.
- l. En la publicación del artículo, en la sección Agradecimientos se hará mención al apoyo recibido por el IETSI.

- m. El investigador mentoreado puede solicitar que el mentor participe directamente en el análisis estadístico y la redacción del artículo; para ello, el mentor pedirá autorización a la Gerencia de la Dirección de Investigación en Salud del IETSI. En caso de ser aceptado, el mentor será considerado como coautor siempre y cuando cumpla, además, con los otros criterios de autoría establecidos por el Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas:
- Contribuciones significativas a la concepción o diseño del manuscrito, o a la recolección, análisis o interpretación de los datos;
 - Redacción o revisión crítica importante del contenido del manuscrito;
 - La aprobación final de la versión que se publicará, y
 - La asunción de la responsabilidad frente a todos los aspectos del manuscrito, para garantizar que los asuntos relativos a la exactitud o integridad de cualquier parte del mismo serán adecuadamente investigados y resueltos.
- n. La mentoría será cancelada si el investigador mentoreado se ausenta en dos o más sesiones sin causa justificada. En este caso se dispondrán las sanciones especificadas en el numeral h de las Disposiciones Generales.

VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA

Los aspectos no previstos en esta Directiva serán resueltos por la Dirección de Investigación en Salud del IETSI en el marco de las normas nacionales e internacionales que se encuentren vigentes.

IX. ANEXOS

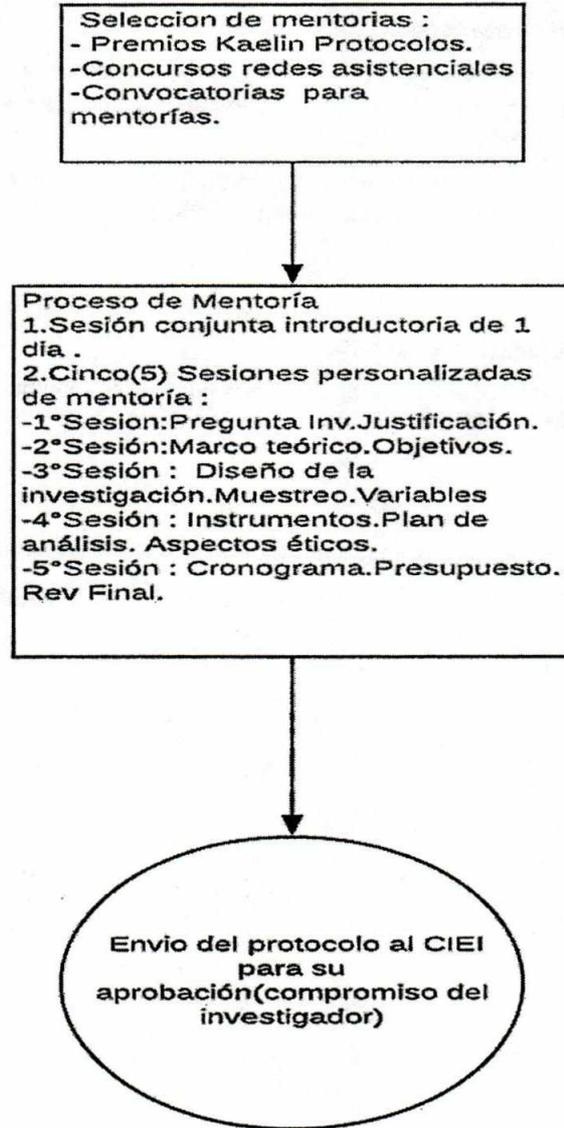
Anexo N°1: Flujograma del Procedimiento de Mentoría - Protocolos de Investigación

Anexo N°2: Flujograma del Procedimiento de Mentoría - artículos de investigación



ANEXO N°1

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE MENTORÍA - PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN



ANEXO N°2

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE MENTORÍA - PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

